



**SERVICIOS Y TRANSPORTES
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día, comparecen por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes, representado por el Director General L.A.E. **Samuel Héctor Zamora Vázquez**, mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio oficial en la finca marcada con el numero 6735 de la Avenida Juan Gil Preciado en el Municipio de Zapopan Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "el patrón" y por otra parte el C. mexicano, casado, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el numero de la calle, en la colonia, en el Municipio de, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "el trabajador" para celebrar contrato individual de trabajo el cual sujetan a las siguientes:

CONDICIONES DE TRABAJO.

PRIMERA.- El patrón manifiesta tener facultades para contratar, de acuerdo al Decreto de creación número 14139, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene vigencia provisional, por un término de 30 treinta días, del día al día, y concluyendo precisamente el día de su vencimiento.

TERCERA.- El trabajador deberá de prestar sus servicios como conductor de transporte de pasaje, en las unidades y rutas asignadas, cobrando y entregando el boleto correspondiente a todo usuario que solicite el servicio, igualmente cumplir con los itinerarios y derroteros que le sean asignados, debiendo además liquidar en forma inmediata el importe de la venta de boletos al concluir su turno de labores

CUARTA.- La jornada a laborar será de 08 horas de conformidad por lo dispuesto por los artículos 256 y 257 y demás procedentes del capítulo VI de la Ley Federal del trabajo, Y Contándose con media hora para tomar alimentos.

QUINTA.- El lugar para desempeñar sus funciones, será determinado por el área al que sea asignado y de acuerdo a las necesidades laborales del Organismo.

SEXTA.- El monto del salario será cubierto en moneda nacional a través de dispersión electrónica o cheque los días 01, 02 y 16, 17 de cada mes, de acuerdo al contrato colectivo de trabajo

SEPTIMA.- El trabajador será capacitado y adiestrado en términos y programas establecidos en el Organismo, conforme a la Ley.

OCTAVA.- Si una vez transcurrido el término del presente contrato, se considera que el trabajador, no cumplió con las necesidades laborales del Organismo para lo que fue contratado, no se le renovará contrato.

L.A.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez
Parte Patronal

Trabajador